



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN -
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- Y EL
SINDICATO DE INICIATIVA Y PROPAGANDA DE ARAGÓN (SIPA), PARA LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2010

REUNIDOS



De una parte, el Excmo Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de abril de 2010.

Y de otra, D. Miguel Caballú Albiac, como Presidente del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (SIPA), actuando en su nombre y representación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

1) Que el Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- lleva a cabo aquellas acciones encaminadas a la difusión y promoción de la oferta turística aragonesa, colaborando para esta finalidad con las iniciativas que surjan del sector turístico privado.



Que el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (SIPA) lleva a cabo diversas actuaciones encaminadas a la difusión del turismo cultural en Aragón, por lo que, tanto a través de la Oficina de Turismo como editando la revista Aragón Turístico y Monumental va a continuar con la realización de dichas acciones.

2) Que el Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo, consciente de la importancia del turismo cultural en el conjunto de la oferta turística aragonesa, considera conveniente colaborar con el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (SIPA) en esta tarea de promoción.

3) Que el otorgamiento de esta subvención se realiza directamente, sin concurrencia a un proceso selectivo, dado que el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón es la única entidad representativa de todo el sector capaz de llevar a cabo todas las acciones propuestas ya que el objeto de dicha asociación es la difusión del turismo a través de la Oficina de turismo y la edición tanto de folletos como de la revista Aragón.

4) Que la fundamentación jurídica para la firma de este Convenio se basa en lo dispuesto en el punto 2 c) artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene el carácter básico y que regula la concesión directa de subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

5) Que los firmantes del presente Convenio de Colaboración consideran que en la actuación a desarrollar queda explícito el interés público de la misma, dada la repercusión que la mencionada acción va a tener en el sector turístico.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón lleva a cabo las siguientes actuaciones de difusión del Turismo Cultural en Aragón:

- Mantenimiento de la Oficina de Turismo, sita en la calle Torre, nº 28 – bajos, de Zaragoza.
- Edición de diverso material de difusión, así como de la revista titulada "Aragón Turístico y Monumental" que recoge todos aquellos eventos culturales que se desarrollan en nuestra Comunidad, así como reportajes y rutas turísticas, con la finalidad de efectuar una divulgación de los lugares más turísticos de nuestra geografía.
- Acciones de promoción turística.

Segunda.- El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- participará en esta acción promocional (Mantenimiento de Oficina de Turismo y edición de la revista Aragón) con una aportación de 11.000,00 euros (ONCE MIL EUROS). Dicha aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15050 7511 480.053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010.

Tercera.- El abono de la cantidad citada en la cláusula segunda se hará efectivo con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El 50% a la firma del Convenio, previa presentación de aval bancario. Tal como establece el art. 4 del Decreto 186/1993 de noviembre.
- b) El 50% a la finalización de las acciones, o en su lugar el 100% si no se ha abonado por adelantado, previa presentación en la Diputación General de Aragón de los oportunos justificantes de los gastos realizados con motivo de las actividades objeto de este Convenio.

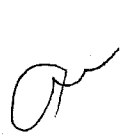


La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el párrafo 3º apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el punto 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, el artículo 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre y el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

Por otro lado, la entidad beneficiaria cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios que marca el artículo 14 de la mencionada ley.

En cuanto a la justificación documental de la inversión revestirá la forma de rendición de la cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los preceptos anteriores y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, conforme a los cuales se han elaborado las normas de justificación que se adjuntan en el presente Convenio.



El plazo de presentación de la referida documentación concluirá el 30-10-2010.

Cuarta.- La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la de Turismo de Aragón, así como la de la Central de Reservas de Aragón visitaragon.es, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación,

que se realicen en ejecución del presente Convenio tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de Solicitud.

Quinta.- En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado primero, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas en ese ejercicio presupuestario.

Sexta.- El período de vigencia de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2010.

Séptima.- El presente Convenio no está sujeto a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la misma.

Octava.- La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

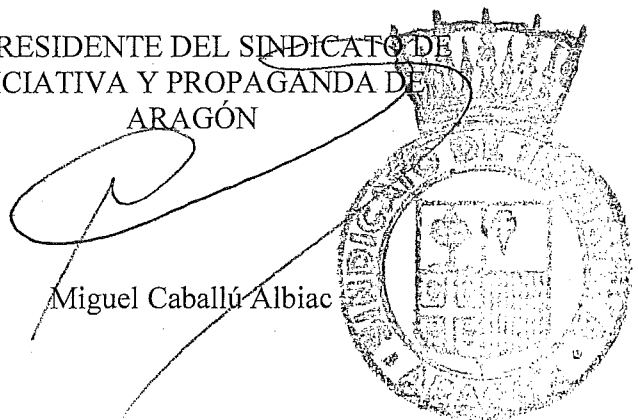
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO



Vicente Aliaga López

EL PRESIDENTE DEL SINDICATO DE
INICIATIVA Y PROPAGANDA DE
ARAGÓN



Miguel Caballú Albiac

CG 27042010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que se acompaña, a suscribir entre la Diputación General de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón para la realización de acciones de promoción turística. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de 11.000,00 euros, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 15050 7511 480.053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010. Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiocho de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

